



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA. Riohacha, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

REF. Proceso Ordinario de CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EIC - P.A.R. LIQUIDADO contra DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00145.00

Auto Interlocutorio.

Sería del caso entrar a señalar fecha para la celebración de la Audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. Laboral, pero al analizar las contestaciones de la demanda, se tiene que, la respuesta dada por el Departamento de la Guajira – Secretaría de Salud Departamental, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y S.S., numeral 3º. por lo que se Inadmite la contestación de la demanda que presentó la parte pasiva **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

Como consecuencia de lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo del 31, parágrafo 3º del C.P.T. y S.S., se devuelve para que en el término de cinco (5) días sea subsanada, so pena de dar por no contestada la demanda.

Reconózcase y téngase al doctor OCTAVIO RAFAEL PARODI JIMENEZ abogado titulado con T.P. No. 129.803 del C. S. de la Judicatura e identificado con C.C. 17.952.312 de Fonseca, como apoderado Judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

En relación a la contestación formulada por la demandada MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, por reunir los requisitos, se tiene por contestada la demanda.

Reconózcase personería para actuar a la doctora MAIRA ALEJANDRA DAZA SUAREZ abogada titulada con T.P. No. 270.591 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1.121.042.952 como apoderada Judicial de la demandada MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Reconózcase y téngase a la doctora VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO abogada titulada con T.P. No. 212.712 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 1.085.897.821, como apoderada sustituta de la parte actora CAJA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES P.A.R. LIQUIDADO, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder de sustitución otorgado por el apoderado principal doctor PABLO MALAGÓN CAJIAO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Dora O.